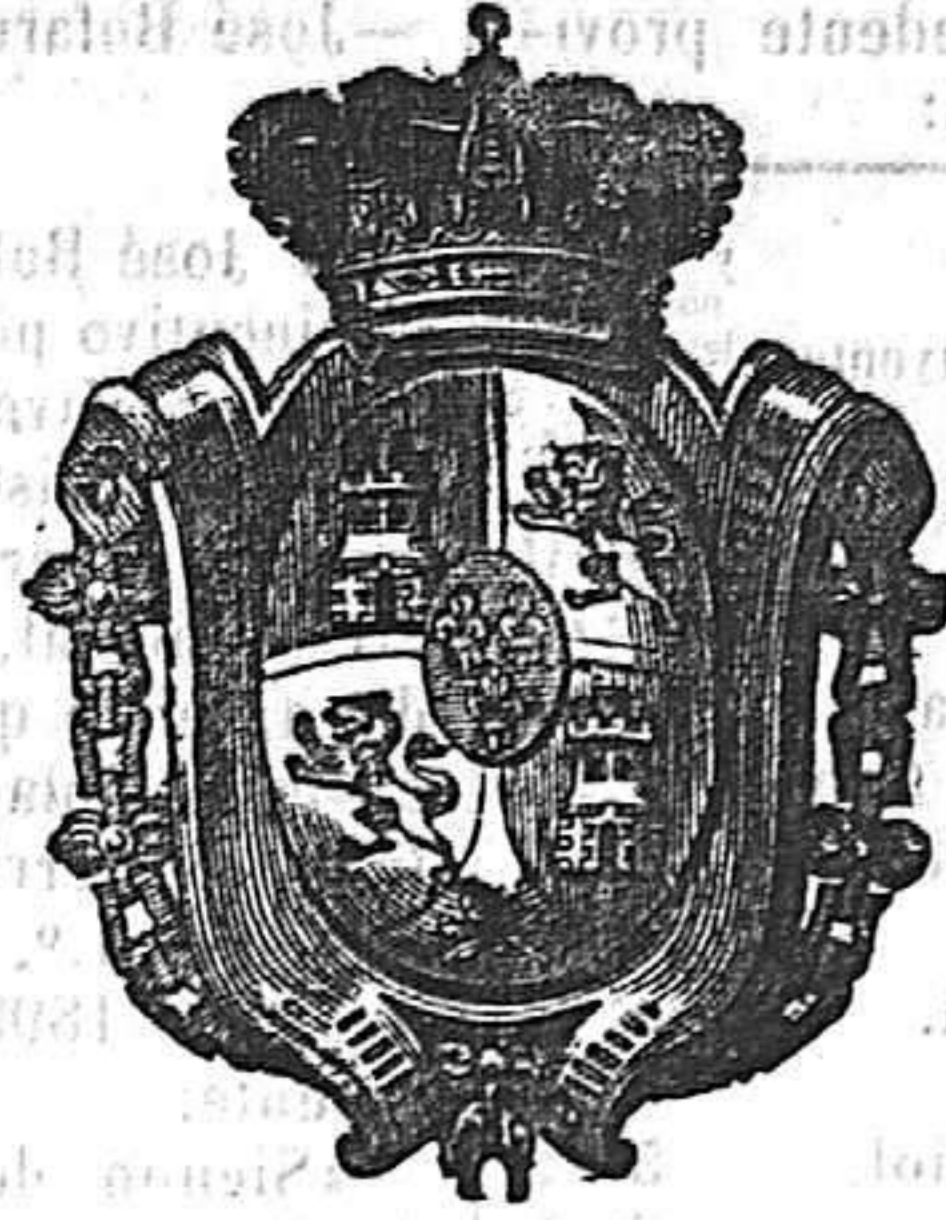


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscriben en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 367

#### Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Munté, en representación de D. Jorge Capot, vecino de Burdeos, se ha registrado una mina de mineral de hierro magnético con el nombre de «Valentine Feanne», sita en los parajes llamados «Las Costes» y «Las Ferrateras», término municipal de Borjas del Campo y tierras de varios particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el centro de la entrada de una calicata abierta sobre mineral, el cual está relacionado con el campanario de la iglesia de Reus con una visual en dirección 235° 30' y con el campanario de Montbrío con otra cuya dirección es de 161°. Desde el referido punto de partida se medirán 70 metros en dirección Sud y se fijará la 1.ª estaca; con 160 metros al Oeste la 2.ª; con 1.000 metros al Norte la 3.ª; con 500 metros al Este la 4.ª; con 400 metros al Sud la 5.ª; con 300 metros al Este la 6.ª; con 400 metros al Sud la 7.ª; con 300 metros al Oeste la 8.ª; con 200 metros al Sud la 9.ª, y desde ésta con 340 metros al Oeste se llegará á la primera estaca, cerrándose el perímetro de 620.000 metros cuadrados, ó sean las 62 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha. Tarragona 21 de Febrero de 1900. —Manuel Luengo.

Núm. 368

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Grau Monguío, vecino de esta ciudad, se ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «San Benigno», sita en el paraje llamado «Crosas de Frasada», término municipal de Albiol y tierras de propiedad de D. Javier Rabassa, que lindan á todos rumbos con terrenos de este señor.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el ángulo Nordeste de la antigua mina «San Francisco», (núm. 58), desde el cual se medirán 300 metros al Oeste y se fijará la 1.ª estaca; de ésta con 300 metros al Norte la 2.ª; de ésta con 300 metros al Este la 3.ª; de ésta con 200 metros al Sud la 4.ª; de ésta con 100 metros al Este la 5.ª; de ésta con 400 metros al Sud la 6.ª; de ésta con 100 metros al Oeste la 7.ª, y desde ésta con 300 metros al Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro, cuya superficie horizontal es de 43 pertenencias.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 21 de Febrero de 1900. —Manuel Luengo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 369

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### CUENTAS MUNICIPALES

#### CIRCULAR

Visto el completo abandono que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia observan en el servicio especial de la rendición cuentas creando una situación anómala y difícil para la buena administración de este Centro provincial, abandono que no puede continuar por más tiempo, ha creído conveniente llamar la atención de todas las Corporaciones municipales que se hallan en descubierto de este servicio, con respecto á las anteriores al 1.º de Julio de 1886 y por correspon-

der á fechas precedentes á la mencionada, compete exigir su presentación á este Cuerpo provincial, conforme lo preceptúa la condición 63 de la ley é instrucción de Contabilidad municipal, y á fin de que no puedan alegar ignorancia los Municipios, se reseñan en el estado que á continuación va inserto, fijando para la presentación el improrrogable plazo de dos meses, contaderos desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, transcurridos que sean, y en virtud de las facultades que me están conferidas, adoptaré sin contemplación alguna contra los Ayuntamientos morosos todos aquellos procedimientos coercitivos que de un modo concreto y terminantemente señala la condición 57 de la ley é instrucción antes mentada, como son requerimiento, conminatorio, imposición de multas hasta la cantidad de 750 pesetas, confección de oficio de las cuentas á cargo y riesgo de los cuentadantes y formación de causa por desacato ó desobediencia si ocurriesen circunstancias agravantes.

Tarragona 17 de Febrero de 1900. —El Vicepresidente accidental, Sebastián Montaner. —Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

#### Estado que se cita

- Aiguamurcia, 1873-74.
- Albiol, 1868-69 á 75-76 y 81-82 á 84 á 85.
- Aleixar, 1873-74, 76-77 y 78-79 á 82 á 83.
- Alforja, 1873-74.
- Almóster, 1868-69 á 71-72 y 77-78 á 84-85.
- Arbolí, 1868-69 á 75-76 y 79-80 á 85 á 86.
- Argentera, 1882-83, 83-84 y 84-85.
- Arnes, 1866-67, 69-70 y 70-71.
- Batea, 1868-69 á 76-77.
- Borjas del Campo, 1872-73 á 76-77.
- Bot, 1883-84 y 84-85.
- Brafim, 1867-68 á 70-71 y 76-77 á 85 á 86.
- Cabacés, 1876-77, 77-78 y 80-81 á 85 á 86.
- Cabra, 1879-80 á 84-85.
- Caseras, 1862-63, 63-64, 71-72 á 73 á 74 y 77-78 á 85-86.
- Ciurana, 1882-83 á 85-86.
- Espluga de Francolí, 1878-79 y 85-86.
- Falset, 1868-69 á 75-76 y 80-81 á 85 á 86.
- Figuerola, 1868-69 á 72-73, 79-80, 80-81, 83-84 y 84-85.

- Forés, 1868-69 á 85-86.
- García, 1883-84, 84-85 y 85-86.
- Gratallops, 1881-82.
- Irlas, 1877-78 á 85-86.
- Masdenverge, 1866-67 á 74-75.
- Maspujols, 1868-69 á 75-76.
- Miravet, 1881-82 y 82-83.
- Montblanch, 1863-64, 64-65 y 68-69 á 75-76.
- Montbrío de la Marca, 1868-69 á 72 á 73 y 76-77 á 85-86.
- Montreal, 1867-68, 68-69 y 69-70.
- Morera, 1885-86.
- Pasanant, 1867-68.
- Pauls, 1869-70 á 72-73.
- Pira, 1865-66 á 85-86.
- Renan, 1885-86.
- Rocafort de Queralt, 1870-71 y 74-75.
- Santa Coloma de Queralt, 1862-63 á 70-71.
- Sarreal, 1868-69 á 78-79 y 80-81 á 84-85.
- Solivella, 1882-83 á 85-86.
- Tivenys, 1871-72 á 85-86.
- Ulldecona, 1868-69 á 70-71 y 779-8y-79-80.
- Vallfogona, 1871-72 á 75-76.
- Valls, 1878-79 á 85-86.
- Vilanova de Prades, 1872-73, 77-78 á 85-86.
- Vilaplana, 1873-74, 74-75 y 85-86.
- Vimbodí, 1868-69 á 85-86.

Núm. 370

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º y para los efectos que establece el 30 del reglamento provisional de 30 de Enero último por el cual se encomienda á los individuos que han sido nombrados para desempeñar el servicio de la Investigación de Hacienda pública en la 2.ª Región y comprende las provincias de Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, que ha tomado posesión el día 30 de Enero último el Jefe de la Investigación regional D. Agustín Alonso y Martín, y el día 25 del mismo el Ingeniero industrial D. Francisco Esplugues y Giner, el Arquitecto D. Eduardo Sánchez Eznarriaga y los Oficiales terceros de Administración D. Francisco de P. Abad y D. Teófilo Martínez Mingo, cuyos funcionarios empiezan á ejercer las funciones investigadoras que



les están señaladas por el referido reglamento, y muy especialmente las consignadas en los artículos 16 y 69 del mismo.

Tarragona 16 de Febrero de 1900.  
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 371

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 20 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1898-99, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos desig-

nados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Guotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
586	Antonio Elías.	3'70
587	Rosa Mur Deudeu.	3'70
636	Pablo Olivé Veciana.	4'10
656	Lorenzo ó Leoncio Can.	4'15
710	Francisco Solé Ferrán.	5'72
900	Josefa Icart.	3'50
993	José Antonio Babot.	3'70
1019	José Rabasó.	3'70
1021	Antonio Salas Farriol.	5'72
1202	Juan Pons Veciana.	3'55
894	Francisca Rafaela Angela.	3'70
1119	José Gavaldá.	5'72
1489	José Roal Filomen.	29'70
2635	Agustín Pagés.	2'30

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar

por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Tarragona 20 de Febrero de 1900.  
—José Bofarull.

Núm. 372

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 20 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1898-1899, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Guotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
56	Isidro Aymat Llauradó.	21'59
95	Raimunda Bargalló Altés.	10'10
416	José Gibert Roca.	8'01
529	Pablo Lladó.	6'50
638	Magdalena Maten Boronat.	8'96
657	José Mestres.	7'96
756	José Ollé Sans.	12'00
767	Magín Pallejá Donato.	6'96
851	Joaquín Ramos Camos y otro.	9'60
891	Miguel Riñón Biasi.	6'55
1032	José Salas Fransech.	1'25
1035	María Josefa Solé Gomis.	6'05
1049	Fructuoso Solé Vidal.	6'55
1389	Francisco Artigas Marca.	3'80

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Tarragona 20 de Febrero de 1900.  
—J. Bofarull.

Núm. 373

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Marzo de 1900

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

NÚMEROS DEL Libro	Fólio	Nombre del comprador	Necidad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
20	54	Rodolfo Tarantino.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	342	Tortosa.	10.º	7 de Marzo de 1900.	85'50
»	56	Domingo Grego.	»	»	»	431	»	10.º	16	35'40
»	58	Juan Domingo Barberá.	»	»	»	398	»	10.º	13	80'20
»	59	El mismo.	»	»	»	468	»	10.º	13	125'50
»	60	Felipe Andrés Grego.	»	»	»	472	»	10.º	13	52'60
23	46	Pedro Massot Roca.	Corbera.	Rústica.	Propios.	480	Fatarella.	3.º	3	256
»	46	El mismo.	»	»	»	480	»	3.º	3	64

Tarragona 20 de Febrero de 1900.—El Interventor de Hacienda, Felipe Lillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 374

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de esta villa y su partido en providencia de la fecha, dictada en méritos de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de la causa criminal que se instruye por el delito de homicidio contra Juan Arqués y Castells, se cita al testigo Ramón Gomis y López, cuyo actual paradero se ignora, para que los días siete y ocho de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial expresada para declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada incurrirá con la multa de cinco á cincuenta pesetas;

Dado en Venadell á diez y siete de Febrero de mil novecientos.—El Secretario, Luis María de Nin.

Núm. 375

EDICTO

Don José Antonio Monclús Ferré, Juez municipal de la villa de Benifallet, partido de Tortosa.

Por el presente hago saber: Que en méritos de auto dictado por el que suscribe en el día de la fecha en las diligencias de juicio verbal que en cumplimiento de sentencia pende en este Juzgado municipal seguidas á instancia de Jaime Ferré Botellé, contra Miguel Roijals Prats, se anuncia que el día doce de Marzo próximo, á las once de su mañana, se venderán en pública y tercera subasta y sin sujeción á tipo, en el local de este Juzgado, los inmuebles siguientes, propiedad del citado Miguel Roijals Prats.

La extensión de una hectárea cincuenta y siete áreas sesenta y una centiáreas de aquella heredad situada en este término municipal y partida denominada «Costumá», tierra plantada de almendros, olivos, algarrobos, sembradura y garriga, de cabida toda ella siete hectáreas cuarenta y

una áreas ochenta centiáreas; que linda al Norte con tierras de José Borrull, al Sud con las de Miguel Trilla, al Este con las de Francisco Farnós y al Oeste con las de Jerónimo Faneca; justipreciada dicha extensión que se subasta en seiscientos veinte y cinco pesetas..... 625 ptas.

Una casa sita en la calle de les Roques, de esta población, consta de planta baja y dos pisos y mide de superficie cuarenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros; lindante por la derecha con la de Antonio Miró Alcoverro, á la izquierda con la de Mignel Treig y con su espalda con la de Antonio Rey Murria; valorada en setecientos sesenta y una pesetas cincuenta céntimos. 761'50 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en ella los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de los deslindados inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Se advierte que no habiéndose presentado los títulos de

propiedad se suplirá la falta por los medios establecidos en el título catórcico de la ley Hipotecaria.

Dado en Benifallet á diez y siete de Febrero de mil novecientos.—José Antonio Monclús.—Por mandato del Sr. Juez, Ramón Faneca.

ANUNCIOS

MANUAL DEL ALCALDE.—Precio: dos pesetas.

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.—Precio: 2'50 pesetas.

EL LIBRO DE LOS AYUNTAMIENTOS.—Dos tomos.—Precio: diez pesetas.

CÓDIGO CIVIL.—Precio: dos pesetas en rústica y 2'50 en tela.

De venta en la Administración de este BOLETIN.